

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE PABLO EMILIO HERNANDEZ DIAZ
Radicación:	11001-31-10-005-1996-6444
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR PRINCIPAL	CARLOS HUGO HERNANDEZ DIAZ (cel. 3193293447)

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 24 de agosto de 2023, auto en que se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, el señor PABLO EMILIO HERNANDEZ DIAZ, y la exhibición de la cuenta a cargo del guardador correspondiente al periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2011 y el 30 de abril de 2023, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

Se deja constancia que se hace presente el guardador.

Asimismo; se deja constancia que el día de ayer se procedió a consultar la página del ADRES y se evidenció que el pupilo sr. PABLO EMILIO HERNANDEZ DIAZ aparece como "AFILIADO FALLECIDO".

Se indaga al guardador quien manifiesta que su hermano murió el 8 de agosto, que murió cree de cáncer de estómago, que su hermano vivía en Villavicencio solo, que él se lo tenía recomendado a una vecina, que él era muy violento, incluso que él una vez le dejó paga la comida en un restaurante y tuvo problemas en dicho lugar.

Como consecuencia de lo anterior se dispone:

Se requiere al guardador para que aporte al proceso el registro civil de defunción del pupilo, documento que acredita legalmente el fallecimiento del señor HERNANDEZ DIAZ .

Sin perjuicio de lo anterior, ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, en el término de la distancia, remita el registro civil de defunción del señor PABLO EMILIO HERNANDEZ DIAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4299947 Por la **Oficina de apoyo**, líbrese y diligénciese, en legal forma, la comunicación a que haya lugar.

Asimismo, se deja constancia que consultada la página del ADRES se evidencia que el dr. FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.055.284 abogado de la persona en condición de discapacidad y del guardador principal aparece como Afiliado fallecido -con fecha de finalización de la afiliación el 10 de julio de 2022-, lo que explica la imposibilidad de contactarlo a pesar de los intentos por ubicarle por parte de este juzgado; por lo que se le informa al guardador principal que si es su deseo puede designar un nuevo abogado para que lo represente en el presente asunto; asimismo se le pone de presente que puede asesorarse con el procurador adscrito al juzgado, para tal efecto envíense los datos de contacto del citado procurador al correo electrónico del guardador.

Una vez se reciba el registro civil de defunción ingrese el expediente al despacho.

Las providencias anteriores se notifican en estrados.


DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ